



SECCION 1ª Nª 2136 /
LAS CONDES, 17 ABR. 2009 /

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Decreto Sección 1ª N° 2247 de fecha 29 de mayo del 2006, que aprueba el Reglamento para la postulación al Fondo de Autoprotección Vecinal;
- Decreto Sección 1ª N° 5354 de fecha 29 de diciembre del 2008 que pone en vigencia el Programa Autoprotección Vecinal 2009;
- Copia Certificado B.C.I. N° 020 de fecha 19 de enero del 2009, de la Dirección de Desarrollo Comunitario;
- Copia Certificado de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos en la Municipalidad de Las Condes y el Registro Central de Colaboradores del Estado y de Municipalidades dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en el portal www.registro19862.cl, de fecha enero del 2009;
- Certificado de Vigencia de la organización extendido por el Sr. Secretario Municipal, de fecha 24 de marzo del 2009;
- El Acuerdo N° 41-A adoptado en la 633ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 19 de marzo del 2009;
- El Informe Imputación N° 001322 de fecha 28 de marzo del 2009, del Departamento de Finanzas;
- El Convenio de fecha 01 de abril del 2009, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y la Junta de Vecinos Villa Barcelona C-23;
- Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 5173 del 12 de diciembre del 2008, y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4117 del 21 de diciembre del 2004.

DECRETO



RATIFÍCASE, en todas y cada una de sus partes el Convenio de fecha 01 de abril del 2009, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y la Junta de Vecinos **Villa Barcelona C-23**, R.U.T. N° 65.035.600-4, para la ejecución del proyecto denominado **"Mejoramiento y mantención del cierre perimetral de la Comunidad Villa Barcelona"**.

2. **AUTORÍZASE**, el otorgamiento de un aporte a la Junta de Vecinos Villa Barcelona C-23, R.U.T. N° 65.035.600-4, por la suma de **\$11.192.635 (once millones ciento noventa y dos mil seiscientos treinta y cinco pesos)**.
3. La Junta de Vecinos Villa Barcelona C-23, realizará un aporte de **\$360.000 (trescientos sesenta mil pesos)**, correspondiente al aporte de los vecinos beneficiarios del proyecto, que deberá ser depositado en la Tesorería Municipal de Las Condes, ubicada en Av. Apoquindo N° 3400, de acuerdo a lo siguiente:
 - a) Una cuota de \$360.000 (trescientos sesenta mil pesos) que se depositará al día 17 de abril del 2009.
4. El costo total del proyecto es de **\$11.552.635 (once millones quinientos cincuenta y dos mil seiscientos treinta y cinco pesos)**, que esta compuesto por un aporte municipal de \$11.192.635 (once millones ciento noventa y dos mil seiscientos treinta y cinco pesos) y un aporte de la Junta de Vecinos Villa Barcelona C-23 de \$360.000 (trescientos sesenta mil pesos).
5. El período de vigencia del Convenio será desde el 01 de abril del 2009 hasta el 31 de julio del 2009, ambas fechas inclusive.

6. El plazo de ejecución de las obras será de 90 días corridos desde la fecha de firma del Contrato de Obras, suscrito entre la Junta de Vecinos Villa Barcelona C-23 y el Contratista.
7. La Dirección de Administración y Finanzas emitirá en forma normal el Decreto de pago respectivo, a nombre de la Junta de Vecinos, quien otorgará un mandato a la Municipalidad para pagar a la empresa contratista convenida por la organización comunitaria, previa presentación de la factura visada por la Junta de Vecinos, por la Dirección de Desarrollo Comunitario y el Depto. de Construcción y Aguas.
8. **IMPÚTESE** el gasto:

Subtitulo	:	24	Transferencias Corrientes
Item	:	01	Al Sector Privado
Asignación	:	004	Organizaciones Comunitarias
Asignación Interna	:	005	Junta de Vecinos Villa Barcelona C-23
Contracuenta	:	1210601005001013	
Valor	:	\$11552635	
Programa	:	\$11.552.635	Autoprotección Vecinal.
9. Se deja constancia que la institución beneficiaria se encuentra actualmente inscrita en los registros que mantiene la Municipalidad conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.862 publicada en el Diario Oficial de fecha 08 de febrero del 2003, que impone la obligación para los municipios de crear un "Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos".
10. El presente Decreto será notificado a la Junta de Vecinos Villa Barcelona C-23, R.U.T. N° 65.035.600-4, por el Secretario Municipal a su representante legal, personalmente o por cédula, en el domicilio señalado por éste en su postulación.
11. El Secretario Municipal publicará el presente Decreto Alcaldicio en el portal www.registros19862.cl.
12. La Junta de Vecinos Villa Barcelona C-23, deberá aceptar o rechazar en portal www.registros19862.cl, la subvención autorizada, por el presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



(FDO) **OMAR SAFFIE LAMAS**
JORGE VERGARA GOMEZ

- ADMINISTRADOR MUNICIPAL
- SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:
Contraloría
Departamento Finanzas (2)
Departamento de Construcción y Aguas
Secretaría Municipal
Dirección Desarrollo Comunitario
Departamento de Organizaciones Comunitarias
Junta de Vecinos
Oficina de Partes